

Traducción del análisis realizado por ECCJ-European Coalition for Corporate Justice

El Paquete Ómnibus propone una serie de cambios significativos en las salvaguardas existentes establecidas por la CDSO. Especialmente impactantes son los cambios en las propias obligaciones de diligencia debida y clima, que limitarán la eficacia real de la ley, y la supresión de las disposiciones sobre responsabilidad civil, lo que dará lugar a una falta de aplicación y privará a las víctimas de reparación por los daños sufridos.

1. Debilitamiento de las obligaciones de diligencia debida

Aprobado en la CSDDD: La CSDDD exige a las empresas que lleven a cabo una diligencia debida basada en el riesgo para hacer frente a los abusos contra los derechos humanos y el medio ambiente que se detecte en sus cadenas de valor. Esta medida significa que las empresas deben **prevenir los riesgos en las operaciones tanto de sus socios comerciales directos como indirectos**. El análisis de toda la cadena de valor garantiza que se centran en las partes de su cadena de valor donde existen riesgos tangibles, en lugar de en actividades más cercanas pero que no suponen ningún riesgo. Las empresas también deben desvincularse de sus socios comerciales si no pueden prevenir un riesgo o detener un abuso grave. Además, las empresas deben revisar anualmente sus políticas y acciones de diligencia debida para garantizar su eficacia.

La propuesta de la Comisión Europea propone desmantelarlo: Con la propuesta ómnibus, el enfoque basado en el riesgo de la Directiva se debilitaría gravemente, socavando el objetivo central de la Directiva. **Las grandes empresas, con pocas excepciones, estarían obligadas a identificar los riesgos para los derechos humanos y el medio ambiente sólo en las operaciones de sus socios directos, haciendo caso omiso de los abusos en los eslabones más alejados de su cadena de valor.** Tampoco estarían obligadas a desvincularse de socios que sigan cometiendo graves abusos contra los derechos humanos y el medio ambiente. La supervisión de la diligencia debida sólo se realizaría una vez cada cinco años, en lugar de anualmente, lo que limitaría enormemente la evaluación de la idoneidad de las

medidas de diligencia debida de las empresas. **En la práctica, no se exigirá a las empresas que aborden las graves violaciones de derechos humanos en el extremo inferior de sus cadenas de suministro**, como el [trabajo forzoso Uigur en el sector del automóvil](#), o [el trabajo forzoso e infantil en la industria de la confección](#).

2. Acceso a la justicia: Un retroceso sistemático de la responsabilidad empresarial

Aprobado en la CSDDD: La Directiva se diseñó para garantizar que las personas afectadas por abusos empresariales -ya sea destrucción medioambiental, trabajo forzoso o condiciones laborales inseguras- puedan buscar justicia y obtener reparación. Las grandes empresas pueden incurrir en responsabilidad civil cuando su incumplimiento de la diligencia debida perjudique a personas y comunidades. Los Estados miembros de la UE también deben eliminar los principales obstáculos a la justicia, como la falta de acciones representativas, los plazos restrictivos para presentar demandas y las costas judiciales prohibitivas.

La propuesta de la Comisión Europea propone desmantelarlo: En su forma actual, la propuesta ómnibus supondría un importante revés para las personas afectadas que buscan justicia y reparación. Eliminaría la obligación de los Estados miembros de establecer la responsabilidad civil por los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de diligencia debida por parte de una empresa. También eliminaría la posibilidad de acciones representativas y debilitaría los plazos para las demandas civiles. **Al suprimir la obligación de responsabilidad civil y limitar las disposiciones sobre acceso a la justicia, la Comisión está privando de hecho a las víctimas de su capacidad de acudir a los tribunales para poner fin a los daños o reclamar una indemnización.** Las personas afectadas ya se [enfrentan a inmensos obstáculos procesales y jurídicos](#) a la hora de buscar reparación. Además, la supresión de la responsabilidad civil eliminaría un mecanismo clave de aplicación de la Directiva, poniendo en peligro su eficacia. Las empresas podrían eludir los daños que causan, sin consecuencias. La diligencia debida de las empresas se convertiría en un ejercicio de marcar casillas sin sentido y sin consecuencias jurídicas.

3. Desatención a la crisis climática: Greenwashing en lugar de acción

Aprobado en la CSDDD: En virtud de la Directiva se espera que las empresas no sólo adopten planes de transición climática, sino que también los pongan en práctica, siendo las autoridades nacionales responsables de supervisar el diseño de los planes de transición y de imponer sanciones en caso de incumplimiento. La directiva pretende que las empresas sean más activas a la hora de identificar y mitigar su impacto climático.

La propuesta de la Comisión Europea propone dismantelarlo: Las empresas no tendrían la obligación de aplicar planes de transición climática, lo que los convertiría en un ejercicio de papel sin sentido ni impacto. En lugar de impulsar la reducción de emisiones, estos planes no serían más que greenwashing: se escribirían pero nunca se llevarían a la práctica. La Comisión está enviando un mensaje peligroso: las [empresas pueden seguir actuando como hasta ahora](#), a pesar de las abrumadoras pruebas científicas de que es necesario tomar medidas urgentes para evitar un colapso climático catastrófico. Los más afectados seguirán pagando el precio: las comunidades indígenas y de primera línea, que son las más afectadas por los desastres climáticos pero las que menos contribuyen a las emisiones mundiales.

4. Retraso en la transposición y aplicación de la Directiva CSDDD

Aprobado en la CSDDD: los países de la UE deben aprobar leyes nacionales para transponer el CSDDD antes del 26 de julio de 2026. Además, las empresas deben cumplir gradualmente con la Directiva en función de su tamaño y volumen de negocio. Las grandes empresas con 1.500 millones de euros de facturación mundial o en la UE y 5.000 empleados empezarán en julio de 2027, un segundo grupo les seguirá en julio de 2028, y todas las empresas deberán cumplirlo a partir de julio de 2029.

Propuesta de la Comisión para retrasarlo: La propuesta omnibus prorrogaría un año el plazo de transposición de la CSDDD (26 de julio de 2027). También combinaría las fases 1 y 2, retrasando la fecha de inicio de la aplicación para el primer grupo de empresas. Como resultado, el primer grupo de empresas (con más de 900.000 euros de volumen de negocios mundial o en la UE, y 3.000 empleados) no cumpliría la Directiva hasta julio de 2028, y todas las empresas le seguirían en 2029. Estos retrasos ralentizarían los esfuerzos de

transposición de los países de la UE y los esfuerzos de cumplimiento de las empresas pioneras, a pesar de que la Directiva ya concede un amplio plazo de preparación a las empresas. Esto también debilitaría los esfuerzos para abordar rápidamente los abusos contra los derechos humanos y el medio ambiente en las cadenas de valor de las empresas, así como la crisis climática.